



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

Decreto de aprobación No. 000252 del 12 de abril del 2005
Reconocimiento de carácter oficial –Resolución N°008943 del 31/10/2024
CÓDIGO DANE: 254003000470
NIT: 9003051676



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE C.E.R. BAJO PAVEZ, MUNICIPIO DE ÁBREGO.

JESÚS ANTONIO GAONA CONTRERAS
DIRECTOR C.E.R. BAJO PAVEZ

Responsables:

Martha Cecilia Sánchez Ascanio
Alberto Pérez Sánchez
Maritza Torrado Jácome
Olivia Navarro Rincón
Yaneth Collantes Ortiz

Centro Educativo Rural Bajo Pavez

2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

Decreto de aprobación No. 000252 del 12 de abril del 2005
Reconocimiento de carácter oficial –Resolución N°008943 del 31/10/2024
CÓDIGO DANE: 254003000470
NIT: 9003051676



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL C.E.R. BAJO PAVEZ, MUNICIPIO DE ÁBREGO.

El Comité Escolar de Convivencia C.E.R. BAJO PAVEZ, en uso de las facultades conferidas en la Ley 1620 del 13 de marzo de 2013 y el decreto 1965 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 5, como uno de los fines de la educación: "la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Que, la participación de la Comunidad Educativa en la vida institucional es fundamental para la organización de la misma.

Que, la Comunidad Educativa debe participar en la administración del establecimiento Educativo.

Que el artículo 12 de la ley 1620 del 13 de marzo de 2013, preceptúa que todos los establecimientos educativos deberán organizar un comité escolar de convivencia para promover la convivencia en la comunidad educativa y la solución pacífica de conflictos.

Que el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, fija las funciones del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos y entre estas está la de darse su propio reglamento.

En virtud de lo anterior,

ARTÍCULO 1: Adoptar el presente Reglamento para el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ.

ARTÍCULO 2: De acuerdo al artículo 12 de la ley 1620 del 2013, el Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ., estará integrado de la siguiente forma:

- El director del C.E.R. BAJO PAVEZ, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El representante de padres de familia.
- El docente que lidera procesos o estrategias de convivencia.
- **ARTÍCULO 3:** Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ., son elegidos para un periodo de un (1) año.
- **PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- **ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Son aquellas que se encuentran establecidas en el Artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:
 - 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, directivos y docentes, padres de familia o acudientes y docentes o directivos y entre docentes.
 - 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
 - 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

Decreto de aprobación No. 000252 del 12 de abril del 2005
Reconocimiento de carácter oficial –Resolución N°008943 del 31/10/2024
CÓDIGO DANE: 254003000470
NIT: 9003051676



- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5: DEBERES: Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ., tienen los siguientes deberes:

- Asistir puntualmente a las reuniones.
- Participar activamente en el desarrollo de las mismas, con altura y respeto hacia los compañeros.
- Aprobar las actas y proponer el salvamento de voto cuando sea del caso, justificando dicha decisión.
- Guardar la debida discreción de los asuntos que se traten al interior de las reuniones del Comité de Convivencia, a excepción cuando sea autorizada su divulgación.
- Justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la reunión.
- Respetar las decisiones que se tomen en las reuniones del Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ.
- Cumplir con las comisiones y tareas que se le asignen.

ARTÍCULO 6: REUNIONES.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ., se llevarán a cabo cuando las circunstancias lo ameriten y sólo se podrán tratar los temas indicados en la convocatoria.

ARTÍCULO 7: CONVOCATORIAS.

Las reuniones serán convocadas por el presidente del comité de convivencia de escolar, que en nuestro caso es el director del Centro Educativo o- por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo., utilizando el medio más idóneo, con tres (3) días de antelación a la misma.

De las citaciones se dejará constancia para los fines pertinentes.

ARTICULO 8: QUORUM.

El Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ. podrá deliberar válidamente cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones a su vez, se tomarán por la mayoría de los asistentes.

No requiere autenticación según Art.11 del Decreto 2150/95. Registro de firmas en secretaría, Libro 007 Folio 248.
Municipio de Ábrego, Veredas: Palmira, Palmira Parte Alta, Curitos de Pavez, Agüitas de Pavez, Bajo Pavez, Alto Pavez,

Linderos de Pavez, Canutillo, Canutillo Alto, Guamal. Celular: 3158339019 – Email:
cer_bajopavez@sednortedesantander.gov.co , cerbajopavez2025@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

Decreto de aprobación No. 000252 del 12 de abril del 2005
Reconocimiento de carácter oficial –Resolución N°008943 del 31/10/2024
CÓDIGO DANE: 254003000470
NIT: 9003051676



En cualquier caso este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente (Artículo 24, decreto 1965 de 2013).

ARTÍCULO 9: ACTAS. Todo lo tratado en las reuniones del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos será registrado en la carpeta de Actas del Comité de Convivencia Escolar del C.E.R. BAJO PAVEZ., la cual deberá contener los siguientes requisitos (Artículo 10 y 25, decreto 1965 de 2013):

- ° Lugar y fecha en la cual se efectuó la reunión.
- ° Registro de los miembros que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quorum.
- ° Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ° Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- ° Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones. Conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ° Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: El Comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables en la materia.

ARTICULO 10. ACCIONES Y DECISIONES. El comité de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollara acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar, el comité municipal o departamental.

ARTICULO 11. CONFLICTOS DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACION(Art 27, decreto 1965 de 2013). Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar del establecimiento educativo, se presenten conflictos de intereses o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Dado en la Ábrego, a los 07 días del mes de octubre de 2025

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA C.E.R. BAJO PAVEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

Decreto de aprobación No. 000252 del 12 de abril del 2005
Reconocimiento de carácter oficial –Resolución N°008943 del 31/10/2024
CÓDIGO DANE: 254003000470
NIT: 9003051676



El director del C.E.R. BAJO PAVEZ, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El representante de padres de familia.

El docente que lidera procesos o estrategias de convivencia.

